

INFORME N° 027-2023-DP/OAF-LOG

Para : Rosa Blest Valencia
Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas

De : Pablo Nuñez Almonacid
Jefe del Área de Logística

Asunto : Declaración de desierto SIE-Segunda Convocatoria

Referencia : Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-DP-Segunda Convocatoria
Suministro de Gasohol Premium

Fecha : Lima, 15 de mayo de 2023

Es grato dirigirme a usted, en relación al procedimiento de selección indicado en la referencia, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

1.1 Con fecha 02 de mayo de 2023, se aprobó las Bases para la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-DP-Segunda Convocatoria, para el suministro de Gasohol Premium.

1.2 Con fecha 04 de mayo de 2023, se publicó a través del SEACE, la convocatoria de la Subasta Inversa Electrónica N° 001-2023-DP-Segunda Convocatoria para el suministro de Gasohol Premium, la misma que tuvo el siguiente calendario:

Convocatoria	04/05/2023
Registro de participantes, registro y presentación de ofertas	05/05/2023 al 11/05/2023
Apertura de ofertas y el periodo de lances	12/05/2023
Otorgamiento de la Buena Pro	15/05/2023

1.3 De acuerdo al calendario del procedimiento de selección en la etapa de registro de participantes, se registraron dos participantes y asimismo en la etapa de presentación de ofertas, únicamente el postor SERVOSA COMBUSTIBLES S.A.C., presentó su oferta.

Registro de participantes:



Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro	Acciones
1	Proveedor con RUC	20127765279	COESTI S.A.	08/05/2023	Válido		08/05/2023	20127765279	  
2	Proveedor con RUC	20524279160	SERVOSA COMBUSTIBLES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	05/05/2023	Válido		05/05/2023	20524279160	  

2 registros encontrados, mostrando 2 registro(s), de 1 a 2. Página 1 / 1.

Presentación de oferta:

Listado de documentos de la Oferta						
Nro.	Nombre Archivo	Tipo Archivo	Tamaño archivo	Documento		
1	DEFENSORIA20230511_11423312.pdf	pdf	3763.0 Kb			
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.						

Listado ítems							
Nro. ítem	Descripción del Ítem	Cantidad solicitada	Valor Estimado Total	Cantidad ofertada	Monto ofertado	Estado	Acciones
1	SUMINISTRO DE GASOHOL PREMIUM	5640	116409.60	5640	142640	Valido	
1 registros encontrados, mostrando 1 registro(s), de 1 a 1. Página 1 / 1.							

1.4 En consecuencia, el día 15 de mayo de 2023, en concordancia con lo establecido en el calendario del procedimiento de selección, fecha en la cual se encontraba previsto el otorgamiento de la buena pro, se ha declarado desierto el procedimiento de selección dado que no se contaba con dos (2) ofertas válidas, requisito para la adjudicación de la buena pro del procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica.

II. ANÁLISIS

2.1. Se ha efectuado la consulta telefónica a la empresa que actualmente tiene contrato con la Defensoría del Pueblo y nos viene abasteciendo con el producto materia de la convocatoria y un representante nos manifestó que no participaron de las dos convocatorias anteriores debido a que están cambiando su política de ventas priorizando sus ventas al contado.

2.2. Asimismo se ha formulado la consulta telefónica a la empresa COESTI S.A. que ha registrado su participación y nos manifestó que no lograron presentar su oferta debido a que tuvieron dificultad de ingresar a la plataforma del SEACE en el periodo señalado, pero que cuentan con todos los requisitos exigidos en las Bases.

2.3. La única empresa que presentó su oferta es SERVOSA S.A.C., entre los documentos que adjuntó se encuentra la Ficha de Registro de Estación de Servicios extendida a nombre de RESPOL COMERCIAL S.A.C. y además una carta de REPSOL que les autoriza a utilizar sus Estaciones de Servicios para abastecer las unidades de sus clientes de Servosa S.A.C, durante el tiempo que dure el procedimiento de selección realizado por la Defensoría del Pueblo, en caso sea ganador del procedimiento de selección. Ante la consulta telefónica, efectuada, manifestaron que son comercializadores directos de combustibles y que abastecen a varias entidades del Estado bajo esta modalidad.

2.4. De las consultas telefónicas realizadas y las respuestas obtenidas, ninguna de ellas se relacionan a las exigencias incluidas en las Bases ni de las especificaciones Técnicas que no se ajusten al cumplimiento de las normas vigentes, aspectos que pudieran ameritar realizar algún ajuste en los referidos documentos.

- 2.5. El numeral 65.4 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *“Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la Entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada”*.
- 2.6. Una tercera convocatoria bajo el mismo procedimiento Subasta Inversa Electrónica, no garantiza a la Entidad que se pueda obtener las dos ofertas válidas mínimas, para el otorgamiento de la buena pro, más aun teniendo en consideración el poco interés por parte de las empresas que comercializan combustible, de participar en las referidas convocatorias. Además, urge a la Defensoría del Pueblo contar con una empresa proveedora que abastezca con Gasohol Premium a las unidades vehiculares a fin de cumplir con la finalidad pública.
- 2.7. La Adjudicación Simplificada en este caso, es un mecanismo que la Ley de Contrataciones del Estado ha contemplado para que la entidad pública pueda concretizar la contratación de los bienes y/o servicios requeridos inicialmente por una Subasta Inversa, procedimiento que consideramos la más adecuada para su ejecución. En tal sentido, correspondería realizar todos los actos preparatorios necesarios para poder convocar la Adjudicación Simplificada derivado de la declaración de desierto de la Subasta Inversas Electrónica - Segunda Convocatoria.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- 3.1 En base a lo señalado en los párrafos anteriores, corresponde solicitar la autorización para realizar la convocatoria de la Adjudicación Simplificada derivado de la declaración de desierto de la Subasta Inversa Electrónica N° 01-2023-PD-Segunda Convocatoria.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Pablo Nuñez Almonacid
Jefe del Área de Logística